

Cayhuayna, 03 de junio de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios y files digitales;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 481-2021-UNHEVAL-AL, del 02.JUN.2021, remite el Informe N° 109-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, del 21.ABR.2021, del abogado externo quien emite opinión legal respecto a los Contratos Docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistema en los meses de noviembre 2020 a febrero de 2021; precisando entre otros, lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Que, con fecha 08 de setiembre de 2020, mediante Resolución N° 042-2020-/FIIS-CF/V, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, **RESOLVIÓ:**

- **PRIMERO:** PROPONER, la ampliación de contrato de Docentes Ganadores del Semestre 2020-I: Ing. Carlos Fernando Zambrano Ávila, con la Categoría DC B1, a partir del 10 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para la EP de Ingeniería Industrial y EP Ingeniería de Sistemas, con cargo de las siguientes asignaturas-Semestre 2020-II.

Asignatura
Física I (Sistemas) **
Física II
Calculo Diferencial (Sistemas) *
Proceso de Manufactura I

- **SEGUNDO:** PROPONER, que, desde el mes de noviembre de 2020 hasta el mes de febrero de 2021, la Ampliación de contrato Docente Ganadores de Concurso del Semestre 2020-I: Ing. José Regalado Nación con la Categoría de DC-B1, para la EP de Ingeniería Industrial y EP de Ingeniería de Sistemas, a cargo de las siguientes asignaturas:

Asignatura
Matemática Discreta (Sistemas)
Matemática Discreta (Sistemas)
Matemática Básica (Industrial)

2. ANÁLISIS:

- 2.1. Que, respecto a los docentes propuestos en la Resolución N° 042-2020/FIIS-CF/V, se advierte que los mismos con Resolución Rectoral N° 381-2020-UNHEVAL, de fecha 14 de mayo de 2020 fueron declarados de concurso público 2020, por lo que se considera que se debe proceder a la ampliación de todos los contratos propuestos.
- 2.2. Que, existe propuesta para la contratación adicional de dos (02) docentes que no se encuentran en el anexo 02, según lo señalado en el punto 2.3 del presente informe y al respecto se invoca el artículo 23° último párrafo de la Constitución Política del Perú que precisa: "... Nadie puede está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento"; por lo que habiendo todos los docentes propuestos cumplido con sus obligaciones y que en ningún momento dieron su consentimiento para laborar gratuitamente, se debe cumplir con su pago.
- 2.3. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 107° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 245° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo", se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

3. CONCLUSIÓN:

- 3.1. Que, luego de haber revisado y analizado la documentación, con respecto a las Resoluciones de Consejo de Facultad, en cuanto a las propuestas realizadas por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, corresponde la contratación de los profesionales propuestos.

4. OPINIÓN:

Que, por los fundamentos expuestos, se **OPINA** que se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, disponiendo:

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



